



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 290 / 2011

REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA

FECHA DE PERMISO: 20 DE OCTUBRE DE 2011

VENCE: 20 DE OCTUBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

VIVIENDA

de 2 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 8.601.110.-

ubicado en ANTONIO VARAS

N° 433

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO VALENTINA CONCHA FIGUEROA

R.U.T N° 3.788.650-5

domiciliado en OSORNO

calle ANTONIO VARAS N° 433

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio AMTHAUER N° 933

N° patente profesional 300512

RUT N° 8.628.697-1

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ ROJAS

domicilio AMTHAUER N° 933

N° patente profesional 300512

RUT N° 8.628.697-1

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 70-9

Superficie terreno 133,71 M².

Derechos municipales \$ 129.017.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	81,91 M ²
2° piso	35,38 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	117,29 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de edificación existente con destino habitacional, lo cual se desarrolla en dos pisos.

Superficie a Regularizar : 117,29 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del D.F.L. N° 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- (Convenios) Para la recepción final deberá acreditar el pago total de los derechos municipales, diferidos según **CONVENIO N° 58 DE FECHA 20.10.2011.**
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/gam